

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 522 -2024-GRA/GGR

Huaraz, 06 de setiembre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 1366-2024-GRA-GRI/SGSLO, el Informe N° 187-2024-GRA/GRI de fecha 20 de mayo de 2024 y el Informe Legal N° 525-2024-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 24 de febrero de 2022 se suscribe el Contrato N° 019-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Vial Malvas para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Malvas – Pilco, en la Localidad de Pilco, del Distrito de Malvas – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash" con CUI N° 2492721 por el monto contractual de S/ 7'014,513.99 (Siete Millones catorce mil quinientos trece y 99/100 soles) por el plazo de 240 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 002-2023-GRA/CSP/JRDLTF-RC de fecha 06 de enero de 2023, Consorcio Supervisor Pilco remite la Carta N° 02-2023-ETMA/RC/CVM que adjunta el Informe N° 02-2022-HRBD/RO/CVM de fecha 05 de enero de 2023 del Residente de Obra del Consorcio Vial Malvas, quien presenta su informe de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de Diciembre de 2022 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Malvas – Pilco, en la Localidad de Pilco, del Distrito de Malvas – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash" con CUI N° 2492721, el cual concluye que los mayores metrados N° 01 contempla la siguiente partida: "Esta construcción consta de una apertura nueva de carretera de L=260 m con un ancho de calzada de 6.40 m con su respectiva cuneta" y de acuerdo a los cálculos realizados se generaría un presupuesto adicional de S/172,103.30 soles incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 2.45%;

Que, mediante Carta N° 1359-2023-GRA/GRI-SGSLO de fecha 05 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza la devolución de la valorización N° 01 de mayores metrados correspondiente al mes de diciembre de 2022 por contener

observaciones que obran en la Carta Nº 285-2023-LBVC a folios 406, otorgándose un plazo de dos días para que Consorcio Vial Malvas realice el levantamiento de las observaciones;

Que, a folios 408 obra el Informe Nº 06-2024-HRBD/RO/CVM de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por Consorcio Vial Malvas presentando la subsanación de las observaciones a la Valorización Nº 01 de mayores metrados del mes de diciembre, dando lugar a la emisión del Informe Nº 016-2024-GRA/CSP/LTJC-SO de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por el Supervisor de Obra – Consorcio Supervisor Pilco, concluyendo que el avance ejecutado de la valorización Nº 01 por mayores metrados de obra es de 100% y que estas actividades representan una valorización mensual de S/ 157,518.27 soles que es equivalente a un avance porcentual del 100%;

Que, dicha subsanación dió lugar a la emisión del Informe Nº 1366-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de mayo de 2024 por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, quien adjunta el Informe Técnico de fecha 06 de mayo de 2024 elaborado por el Coordinador de obra, Ingeniera Linda Briggith Villegas Castillo concluyendo lo siguiente:

"Vemos que los planos de replanteo adjuntados, nos muestran que es esencial para el alcance del proyecto, pero de acuerdo al Informe Nº 050-2024-REGION ANCASH/GRI/SGSLO-LRA, el Presidente del Comité de Recepción advierte que no autoriza su legalidad por la entidad, sobre las modificaciones existentes en la ejecución de la obra, por consiguiente a ello, se observa que esas modificaciones que realizó el contratista, pueda que existan alteraciones por el cual no se llegó al objetivo de la carretera y como consecuencia a ello se dan los mayores metrados

- El Residente de obra, anota en el cuaderno de obra en el Asiento Nº 363 de fecha 15 de diciembre de 2022, la solicitud de autorización al Supervisor para la ejecución de mayores metrados, siendo éstas las actividades:
  - Excavación en tierra suelta.
  - Relleno con material propio c/equipo.
  - Perfilado, compactado y conformación de subrasante.
  - Eliminación de material excedente.

Que, ésta actividades se producen por las modificaciones existentes en la ejecución de obra que realizó el Contratista, por tanto, dichas modificaciones no se justifican para ser atendidas como mayores metrados, por cuanto éste es un incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y no proviene de una modificación del expediente técnico como es el presente caso".

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el Supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la entidad de forma previa a su ejecución, observándose por la Ingeniera Linda Briggith Villegas Castillo, que no se hizo conocer a la entidad la autorización previa de la ejecución de mayores metrados por parte del Consorcio Supervisor Pilco, lo que lleva a definir que no se efectuó el procedimiento de acuerdo a la normativa citada, a su vez en el asiento Nº 381 de fecha 24 de diciembre de 2022, el residente de obra manifiesta que solicita al Supervisor de obra, la Autorización y verificación de mayores metrados desde la progresiva Km 7+460 hasta el Km 7+720, fecha desde la cual ya no se adjuntó más asientos donde la supervisión verifique y de por concluida la ejecución de mayores metrados, por lo que, al no haberse cumplido los procedimientos en la solicitud de mayores metrados no debe ser declarada procedente la misma;

Que, posteriormente, mediante Informe Nº 187-2024-GRA/GRI de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita declarar improcedente la solicitud de pago por concepto de mayores metrados de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Malvas – Pilco, en la Localidad de Pilco, del Distrito de Malvas – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash" con CUI Nº 2492721, por no cumplirse los procedimientos en la presentación de mayores metrados, contenido en el artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, debiendo declararse improcedente la misma;

Que, la opinión OSCE Nº 051-2022/DTN, define como Mayores metrados: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo

considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería contemplada en el expediente técnico”;

Que, a su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al mayor metrado como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico, es decir el mayor metrado implica la ejecución de determinadas partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra, tipificando que no se trata de un adicional de obra, como se aprecia en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente de obra;

Que, luego de revisado los actuados pertinentes, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe Legal N° 525-2024-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2024, opinando se declare improcedente la solicitud de mayores metrados de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Malvas – Pilco, en la Localidad de Pilco, del Distrito de Malvas – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash” con CUI N° 2492721, en estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto del análisis técnico realizado por el área competente, se desprende, que se trata de una modificación en la ejecución de la obra mas no se trata de la ejecución de determinadas partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, no configurándose así los presupuestos para la aprobación de pago de mayores metrados de la citada obra;

Que, siendo así, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la aprobación de pago de la Valorización N° 01 por mayores metrados de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Malvas – Pilco, en la Localidad de Pilco, del Distrito de Malvas – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash” con CUI N° 2492721, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión y Contratista de la obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Camino Vecinal de Malvas – Pilco, en la Localidad de Pilco, del Distrito de Malvas – Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash” con CUI N° 2492721.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables por omitir el trámite de las penalidades correspondientes en su momento.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Supervisor Pilco, Consorcio Vial Malvas, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dentro del plazo de ley. Debiendo derivar el presente expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para el trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 525-2024-GRA/GRAJ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de \_\_\_\_\_ folios, es fidel reproducción del documento original que tengo a la vista.

JOSEPH TORRES MATTOS

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS  
FEDATARIA  
RGGR N° 371 - 2024 - GRA/GRR

